

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Enero 18 de 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00125-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 2344186

**REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL.-**
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.-
DEMANDADO: AURA FERRER CASTILLO.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2013-00125-00.-

Santa Marta, Enero dieciocho (18) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Se constata el despacho que en fecha 15 de enero del año en curso se fijaron por la secretaría las costas del presente proceso ejecutivo, por lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído a aprobar las costas liquidadas, de acuerdo a lo consagrado en el art. 446 del C.G. del P.

Finalmente, aprecia el despacho que la DRA. CRISTINA MUÑOZ LONDOÑO en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memoriales que anteceden, solicita a este despacho el reconocimiento de personería para actuar en el presente proceso en defensa de los intereses de su representada, sin embargo, mediante providencia adiada abril 20 de 2022 que milita en el archivo No. 0026 del expediente digital, esta judicatura le reconoció la personería solicitada, por lo que deberá atenerse a lo dispuesto en la citada providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de reconocimiento de personería, DRA. CRISTINA MUÑOZ LONDOÑO deberá atenerse a lo dispuesto mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, de acuerdo a lo señalado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a88a48628cd339e664127eb376b2a1429028b8c0d212de12901702315953a3**

Documento generado en 18/01/2024 10:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>